

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 461.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administracion provincial de Fomento.-- Carreteras.

Don Francisco de Cueto y Rull, vecino de esta ciudad, representante de D. Antonio Caldeiro y Losada, contratista del trozo 9.º de la carretera en construccion de Montoro á Rute, ha presentado en este Gobierno exposicion solicitando se le indemnice de los daños y perjuicios que le han ocasionado las avenidas del rio Guadajoz de 28 al 31 de Enero último.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª del artículo 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, para que en el término de 15 dias puedan alegarse oposiciones á lo que se pretende.

Córdoba 14 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 430

Diputacion provincial de Córdoba.

Cuartel de Alfonso XII.

Obra ejecutada en dicho cuartel desde que empezaron los trabajos en 22 de Marzo de 1878 hasta fin de Diciembre de 1880.

Esplanacion.

Desmontes.

32,689'300 m.º de desmonte en tierra franca.

Terraplenes.

Con los productos del anterior desmonte, mas los producidos por las cajas de cimientos de muros, cajas de alcantarillas, depósitos de escusados y escavaciones de obras accesorias, se han terraplenado todas las partes inferiores al plano de envase de cimientos, llevando el sobrante fuera del perímetro del edificio, arrojando todas ellas un total de 41,710'775 m.º de terraplen.

Obras subterráneas.

Cimientos.

6,700'500 m.º de escavacion en tierra franca para las cajas de cimientos de muros.

5,940'300 m.º de hormigon de piedra partida y mortero de cal y arena.

2,365'670 m.º de mampostería ordinaria en cimientos.

Alcantarillado.

1,735'950 m.º de escavacion en tierra franca para las cajas del alcantarillado.

227'192 m.º de hormigon hidráulico en cimientos.

303'75 m.º de tagea de 1 m. + 0'60 de rosca de ladrillo y muros de ladrillo y medio de espesor.

102 m. de tagea de 0'70+0'50 de rosca de ladrillo y muros de un ladrillo de espesor.

17'16 m.º de mampostería de ladrillo para los pozos de registro.

212 m. de caños.

17'80 m.º de sillería de piedra blanca para los depósitos de escusados.

11'52 m.º de bóveda doble rosca de ladrillo.

133 de escavacion para desviar las cañerías de agua potable llamada

mada de las palmas que surte parte de la poblacion.

164 m. de tubería de barro cocido.

296'50 m.º de escavacion para desviar el arroyo del Marrubial.

Cuerpos de alojamiento del Norte.

Muros.

4,992'560 m.º de mampostería de ladrillo y mampostería concertada.

Tabiques.

95'88 m.º de citara.

74'26 m.º de panderete.

Bóvedas.

3'06 m.º de bóveda de doble rosca de ladrillo para cubrir los cuartos escusados y depósitos de los mismos.

36'04 m.º de citara para la chimenea de ventilacion de escusados.

Escaleras.

2'16 m.º de mampostería para el macizo de arranque.

26'25 m.º de bóveda tabica de triple.

99 m. de peldaños.

Pisos.

2,344'79 m.º de entramado con vigas de 0'16+0'22 escuadria de 2,344'79 m.º de techo de bovedilla.

1100 m.º de listonado para el cielo raso de los dormitorios de una crugia.

424 m. de cornisa de 0'75 de altura y vuelo de 0'45.

213 palomillas de hierro dulce para sostener la canal de lata.

Cubiertas.

76 cuchillos de madera con herrajes, en crugías de 11'10 de luz y colocados á 2'40 ms. de eje á eje.

12 cuchillos de madera con herrajes en el cuerpo de enlace de 7'25 ms. de luz y colocados á 2'40 ms. de eje á eje.

3,792'42 m.º de correas y entablado.

4,648'40 m.º de cubierto de teja.

Puertas y ventanas.

78'88 m.º en 16 puertas de dos hojas enmereradas y forradas para la entrada de las cuadras.

262'08 m.º de ventanas de dos hojas, compuestas de puertas vidrieras y puertas de mayor.

9'98 m.º de puertas enmereradas y forradas para los dormitorios y dependencias.

51'94 m.º de tablero para id.

En construccion las ventanas de las cuadras.

Rejas.

25'92 m.º de reja de hierro forjado y colocadas en sus respectivos bastidores.

Cuerpo de alojamiento del S.

Muros.

543'86 m.º de mampostería de ladrillo y concertada.

Cuerpos de accesorios.

822'14 m.º de mampostería de ladrillo y mampostería concertada, Cubiertos.

7 cuchillos con sus herrajes en crugia de 5'20 de luz.

160 m.º de correas y entablado.

308'80 de cubierta de teja.

Medios auxiliares.

3,500'00 m.º de andamiaje.

96 ms. de cimbras.

Una caçeta para oficina y parque de 105'25 de superficie y cubierta de teja.

Córdoba 31 de Diciembre de 1880.—El Ingeniero Comandante Capitan Director de las obras, Pedro Rubio.—V.º B.º, El Vicepresidente de la Comision provincial, Conde.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, en sesión de 28 de Febrero último, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuación se espresan.

Número de orden.	Fecha del remate.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Nombre del rematante.	Término donde radicaa.	Cantidad. Pts. Cts.
1	29 Octubre de 1880.	628	Una suerte de olivar en el partido del Mojon, término de Castro.	Clero.	D. José Lorenzo Villegas.	Castro del Rio.	285 50
2	>	632	Un olivar situado en la vereda de Montijano, id. de id.	>	Miguel Tortosa y Tellez.	>	192
3	>	629	Una suerte de tierra calma sita en el partido Lagunillas, en id.	>	José Lorenzo Villegas.	>	79
4	12 Noviembre id.	3623	Otra id. de id. con algunas encinas y monte bajo, sita en Blazquez.	Propios.	Joaquin Gallardo Ramirez.	Pozoblanco.	2765
5	>	3625	Otra id. de id. con algunos chaparros y monte bajo, situada en el Membrillo.	>	Rafael Moreno Gonzalez.	>	386
6	>	956	Otra id. de id. de mala calidad, situada en la falda Martin Lopez.	Clero.	Pedro Muñoz de Toro.	Lucena.	981
7	>	1625	Otra id. de id. situada entre los arroyos del Membrillo y las Calderas.	>	Joaquin Gallardo Ramirez.	Pozoblanco.	64
8	>	2200	Otra id. de id. de manchon, situada en el partido Martin Gonzalez.	>	Antonio Zurbano Miranda.	Lucena.	100
9	>	1439	Un olivar al sitio de la Alcubilla, término de Bujalance.	Benefic.*	Juan Soriano Borreguero.	Bujalance.	250
10	>	3627	El arbolado existente en 20 fanegas de tierra de Gabriel José Fernandez.	Propios.	José Campos Blanco.	Pozoblanco.	150
11	>	3624	Una suerte de tierra sita en los Barrancos del pleito.	>	Rafael Moreno Gonzalez.	>	4506
12	21 Enero de 1881.	1741	Una haza de id. situada en el callejon de San Antonio.	Clero.	Manuel Ortiz Diaz.	Torrecampo.	1125
13	>	1731	Un toril de tierra-calma al sitio-del Prado.	>	Andrés Lasso de la Vega.	>	110
14	>	1626	Una haza de id. id. situada en la Huerta del Pino.	>	Mariano Barbero.	Pedroche.	1115
15	>	1556	Otra id. de id. con algunas jarillas situada en la Cañada Redonda.	>	Miguel Benitez.	Dos Torres.	86
16	>	1553	Otra id. de id. antes separada en dos por una vereda, en Cumbre Alferez.	>	Miguel Lopez Arévalo.	>	566
17	>	1037	Una suerte de tierra situada en el camino del Picador.	>	Zacarias de Lara.	Lucena.	800
18	>	46 26	Una id. de id. olivar de la hacienda la Vereda, sitio de Sotollon.	Benefic.*	Narciso Carretero y Lopez.	Aguilar.	385
19	>	46 10, 11 y 12	Una id. de olivar de la id. de la id. pago de id.	>	El mismo.	>	10010
20	>	46 14	Otra id. de id. de la id. de id. sitio de id.	>	El mismo.	>	2057
21	>	46 15	Otra id. de id. de la id. de id. en el id.	>	El mismo.	>	1706
22	>	46 16	Otra id. de id. de la id. de id. en el id.	>	El mismo.	>	2075
23	>	46 17	Otra id. de id. de la id. de id. en el id.	>	El mismo.	>	1917
24	>	46 18	Otra id. de id. de la id. de id. en el id.	>	El mismo.	>	2097
25	>	46 19	Otra id. de id. de la id. de id. en el id.	>	El mismo.	>	2070
26	>	1460	Una haza de tierra con algun monte bajo sita en el Arroyo del Cozo.	Clero.	Miguel Benitez.	Pedroche.	85
27	>	637	Un pedazo de terreno que contiene las derruidas paredes casa-cuartel.	Estado.	Eduardo Muñoz Cáceres.	Córdoba.	100

Córdoba 10 de Marzo de 1881. — Carlos Lopez de Longoria.

Por Real Decreto, fecha 8 del actual que publica la «Gaceta» del 9, se sirvió S. M. el Rey (q. D. g.) honrarme con el cargo de Jefe de esta Administración Económica, del cual, previos los requisitos reglamentarios, tomé posesion en el dia de ayer.

Al hacerlo público por medio del «Boletin oficial» para noticia de las corporaciones municipales y de los contribuyentes en general, cumplo á mi deber indicar el criterio en que he de inspirarme en el desempeño de mi cometido, correspondiendo á la confianza en mi depositada al acordar aquel nombramiento.

Me propongo con voluntad inquebrantable: resolver imparcial y desapasionadamente cuantos asuntos del orden económico-administrativo sean de mi competencia; promover dentro de los preceptos reglamentarios, la mejora y acrecentamiento de los tributos y rentas que revisten carácter eventual; administrar bien, y con celo diligente, para hacer imposibles las defraudaciones, agitando una acción fiscal activa y honrada; cuidar de que la derrama de los cupos de las contribuciones de cuota fija se haga con la mas religiosa igualdad; no consentir que pague nadie, sea corporacion ó contribuyente, ni un céntimo mas ni tampoco un céntimo menos que lo que por su capacidad contributiva deba satisfacer; atender con cuidado especialísimo á la puntual recaudacion de los tributos, y á que tengan ingreso en caja en los periodos establecidos sin que se dé un solo caso de demoras ni aplazamientos, que solo una ley puede otorgar; impedir que se imponga ni un solo apremio mas que cuando se halle perfectamente justificado, y despues de cumplidas las formalidades de Instruccion; amparar intereses legitimos, dentro siempre del orden espresado, constituyéndome en autoridad protectora del que se halle agraviado; regularizar los servicios todos que dependen de la Administracion, haciendo que marchen ordenadamente; vigilar las dependencias todas puestas á mi cuidado, haciendo que se guarde en ellas la composura debida, y que se reciba al público con atencion y agrado, y se despachen en el acto, ó con el menor retraso posible, todas sus reclamaciones, porque tiene perfecto derecho á que se le sirva; hacer que los señores Alcaldes, las corporaciones municipales y los demás funcionarios que por razon de su cargo tienen el deber de facilitar datos y documentos á la Administracion, ó á prestar un servicio, cumplan con puntualidad su co-

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
23	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
24	3	1	4	»	3	3	7	»	»	»	»	»	»	7
25	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
Total.	17	16	33	»	3	3	36	»	»	»	»	»	»	36

Córdoba 1.º de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	»	»	1	1	2
22	2	»	»	2	»	»	»	2	2
23	1	»	»	1	»	»	»	1	1
24	4	»	»	4	1	»	»	5	5
25	3	»	»	3	4	»	»	7	7
26	3	1	»	4	»	2	»	6	6
27	1	1	»	2	»	»	»	2	2
28	2	»	»	2	2	»	»	4	4
Total.	16	3	»	19	5	»	3	8	27

Córdoba 1.º de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

metido; hacer cumplir á las autoridades locales y á todos los que por razon de su cargo intervienen en los procedimientos de apremio para la realizacion de los descubiertos en favor de la Hacienda pública, con lo que está prevenido por Instruccion, en punto á que presten á los Agentes y Comisionados de la Administracion y á los de la Delegacion del Banco de España todo el apoyo de su autoridad para que dentro de los plazos determinados en la de 3 de Diciembre de 1869, y demás órdenes vigentes, puedan ultimar los procedimientos; y como complemento, trabajar, y trabajar sin descanso para que con abstraccion completa de toda mira que no sea la del cumplimiento estricto del deber, se haga una administracion seria, protectora, activa y honrada, cual cumple á un país bien regido: tal es el criterio en que he de inspirarme, y que he de mantener mientras el Gobierno de S. M. me sostenga en esta provincia.

Sin debilidades que amenguan el principio de autoridad, ni extralimitaciones que le desautorizan, atento siempre al bien del servicio, he de mantener cuidadosamente la que en el orden referido económico-administrativo ejerzo en la provincia, haciendo que se cumplan los preceptos reglamentarios que regulan las contribuciones y demás tributos del Estado, y espero que no lo olviden los señores Alcaldes, corporaciones y funcionarios en sus relaciones con la Administracion, para evitarme el sentimiento, y lo sería muy grande, de tener que apelar á procedimientos coercitivos, que, si siempre son sensibles, se hacen en casos dados de dolorosa aunque necesaria aplicacion. Que no olviden tampoco que la legislacion vigente pone á mi disposicion los medios suficientes para hacerme obedecer, y que abrigo la legitima esperanza de que llegue á ser una verdad en la provincia el precepto constitucional de que concurramos todos á levantar las cargas del Estado en la proporcion de nuestros haberes y fortunas, precepto que será ilusorio si el contribuyente no hace manifiestacion espontánea de su riqueza, ó se crean dificultades á la Administracion para el descubrimiento de las ocultaciones; y en que se descubran, y en que cada uno pague por lo que deba pagar, están de consuno interesados, el contribuyente de buena fé que ha declarado religiosamente su capacidad contributiva, y que por este solo hecho está comparativamente agraviado con el que la oculta, y el Tesoro público al que por medios tan poco lícitos se cercenan cuotas que legítimamente le pertenecen, y que necesita para atender al pago de sagradas obligaciones.

Cuando todo esto lo vea realizado, y he de procurarlo con voluntad inquebrantable, será cuando tenga la satisfaccion de creer que he cumplido con mi deber.

Córdoba 13 de Marzo de 1881.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Hasta el día 30 del mes de Abril próximo se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se espresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalban, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo primer sobrante término de Montilla, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo 2.º Sobrante en dicho término de Montalban con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día en esta administracion donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 1.º de Marzo de 1881.—El Administrador, Garpar Gomez.

Ingenieros de minas.

Se necesita un ingeniero ayudante para minas de plomo argentífero en España: Se desea un conocimiento práctico de labores interiores y concentracion de minerales.

Dirigirse con pormenores de edad, previa ocupacion y sueldo á M. E. Cuidado Mesw Deliz Davies & Co. Agence de publicit  Finch Lane, Lunc, London, Inglaterra.

1-1

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 100 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho, del «Diario de Córdoba» y Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»